

Jueves, 13 de diciembre de 2007

CAUSA NRO. 9100/07  
**JUEZ DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA, JUEZ SUPLENTE**  
 SECRETARIO: DR. WILSON PAREDES NAVARRETE, SECRETARIO ENCARGADO.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** - Santo Domingo de los Colorados, a 30 de Noviembre del 2007. Las 10h00.- **VISTOS:** Avocando conocimiento de la presente causa, en vista que he sido designado Juez Suplente de esta Judicatura, haciendo conocer del particular mediante oficio Nro. DDP-JAR-1571, de fecha 17 de Septiembre del 2007, suscrito por el Dr. José Alomía Rodríguez, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura y el Dr. Wilson Paredes Navarrete Secretario encargado de esta Judicatura mediante oficio Nro. 352/MSG/DDP/07, de fecha 18 Junio del 2007, suscrito por el Dr. Marcos Suescum. En virtud del sorteo realizado y una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en Juicio Verbal Sumario.- Por cuanto el actor, ha comparecido a esta Judicatura a declarar bajo juramento sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado; Por lo tanto Cítese a la demandada **SERGIA ANTONIA GOMEZ BENAVIDES** por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de este Cantón, conforme a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el Art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la cuantía señalada, la casilla judicial Nro. 179, así como la Autorización que le confiere el señor **Edgar Roberto Zambrano Andrade** al **Ab. Jaime Martínez Cárdenas**. Agréguese a los autos la documentación que adjunta.- Notifíquese.- f) **Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Juez (S).** Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de este Juzgado para futuras notificaciones. Certifico.-

Dr. Wilson Paredes Navarrete  
 SECRETARIO ENCARGADO  
 94017

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO VIGESIMO**  
**QUINTO DE LO CIVIL DE**  
**PICHINCHA**

**CITACIÓN JUDICIAL A EL SEÑOR WALTHER LUCIANO MARCILLO CEDEÑO**  
 ACTORA: MIRTA AURISTELA GUADAMUD ALMEIDA  
 DEMANDADO: WALTHER LUCIANO MARCILLO CEDEÑO  
 JUICIO: DIVORCIO  
 CAUSA: No. 940-2007-VS  
 CAUSAL: INCISO 1ERO. DE LA CAUSAL 11VA. DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL  
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 ABOGADO: DR. EDMUNDO VACA  
**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** - QUITO, 09 de Noviembre del 2007, las 10h27.- **VISTOS.** En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por la actora señora **MIRTA AURISTELA GUADAMUD ALMEIDA**; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor **WALTHER LUCIANO MARCILLO CEDEÑO**, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en las ciudades de Quito y El Carmen Provincia de Manabí; mediando entre una y otra publicación ocho días. Cuéntese con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, en cuanto a la inscripción del Curador Ad-Item. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 276, así como la designación de su Abogado patrocinador. **CITASE Y NOTIFIQUESE.**  
 F) **DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDANDOLE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.** QUITO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2007. CERTIFICO.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses  
 SECRETARIO  
 Hay firma y sello  
 AC/58055/II

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARBELIZE S.A.**

Se comunica al público que la compañía **MARBELIZE S.A.**, aumentó su capital en US\$277.614,00, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el 8 de Octubre del 2007. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 07-P-DIC- 0000749 de 7 de Diciembre de 2007.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de US\$5'769.597,00, CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en 5'769.597 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00 UN DOLAR cada una, que irán numeradas desde el cero cero uno hasta la cinco millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete inclusive.

Portoviejo, 7 de diciembre de 2007

**DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

existente entre **JACINTA DOLORES VELASQUEZ ZAMBRANO** y **GERMÁN PODEROSO ZAMBRANO ALCIVAR**, se encuentra lo siguiente: **AUTO INICIAL RECAIDO:**

Guayaquil, 19 de junio de 2007, a las 10:31:24

**VISTOS:** La demanda que propone Jacinta Dolores Velásquez Zambrano se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos enumerados en los Art. 67, 68 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia, se la admite al trámite del Juicio Verbal Sumario.- En mérito al Juramento prestado por la actora, que manifiesta desconocer el domicilio del demandado **Germán Poderoso Zambrano Alcívar**, se ordena que se lo cite por medio del diario El Telégrafo de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones mediando 8 días entre una y otra; así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil.- Cítese y notifíquese.- f) **Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.**

**JUEZ DE LA CAUSA:** **Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.-**  
**CUANTIA: INDETERMINADA.**  
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarado rebelde.-

Guayaquil, 26 de septiembre del 2007.-

**Ab. Carmen Cedeño de Muñoz**  
 Secretaria 12 - III - 98  
 Juzgado Noveno de lo Civil de Guayaquil